



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **038** -2017-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 31 ENE. 2017

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 8354 de fecha 03/01/2017, el Informe N° 1065-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 30/12/2016 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 30/10/2012, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 10-2012-GR.APURIMAC/GRDE, documento mediante el cual, aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "**Represamiento Laguna Allpaccocha y Sistema de Riego por Aspersión Tapayrihua, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac**", por el presupuesto de S/. 9'232,355.02 nuevos soles, programado para el ejercicio presupuestal 2012, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de 15 meses;

Que, teniendo en consideración el Memorandum N° 105-2016-GRA/GRDE/SGAPyS, el Residente de Obra del Proyecto: "**Represamiento Laguna Allpaccocha y Sistema de Riego por Aspersión Tapayrihua, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac**", presentó la Carta N° 05-2016-CAFP-RO., documento mediante el cual, solicita "**Ampliación de Plazo N° 01**", por el periodo de 1321 días calendario, sin ampliación presupuestal del referido proyecto. **Argumentando que:** 1) Se aprobó el expediente técnico del referido proyecto mediante Resolución Gerencial Regional N° 10-2012-GR.APURIMAC/GRDE. 2) El 10/12/2012, el Gobierno Regional de Apurímac a través de la Gerencia Sub Regional Aymaraes, inicia la ejecución física y financiera del referido proyecto. 3) Durante la ejecución física y financiera del referido proyecto, esta fue ejecutada y supervisada por distintos Residentes de Obra e Inspectores de Obra, que detalla en este informe. 4) Durante la ejecución de obra, hubo paralizaciones. 5) Realiza una breve reseña de la ejecución y estado actual de la obra, desde el año 2012 al 2016. 6) Realiza un cuadro de análisis y fundamento de las causales de ampliación de plazo, los mismos que están registrados en el cuaderno de obra por el Residente y Supervisores de Obra. 7) Realiza el cuadro de cuantificación acumulada de la ampliación de plazo, por un total de 1321 días calendario: a) Por 1008 días calendario, indicando las causales: (Demoras por el desabastecimiento de materiales 103 días; demoras por fallas técnicas y mecánicas del equipo pesado y liviano 12 días; demoras por la absolución del Supervisor Proyectista 13 días; paralizaciones de obra 818 días; caso fortuito o fuerza mayor 46 días; días feriados no considerados en el expediente técnico 16 días). b) Por 313 días calendario, (por ejecución física de partidas por ejecutar). 8) Señala que el tiempo de ampliación de plazo número 01, es por el periodo de 1321 días calendario, los mismos que no son días efectivos de labor, sino que es vinculante al término de ejecución inicial. 9) Concluye señalando que: a) Por las razones expuestas, es de imperiosa necesidad tramitar la presente ampliación de plazo por el periodo de 1321 días calendario y su correspondiente aprobación por la Autoridad competente, plazo que regirá desde el 03/02/2014 al 15/09/2017, por ser este plazo adicional necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del proyecto. b) La ampliación de plazo solicitada no implica ampliaciones presupuestales en la ejecución de la obra, esta es sin ampliación presupuestal. c) Refiere que la presente ampliación de plazo se generó por factores ajenos a la responsabilidad de los ejecutores de la obra. d) Recomienda que, para no incidir en nuevas ampliaciones de plazo, la Entidad tenga a bien de tramitar y tener al 100% la asignación presupuestal del proyecto; asimismo, se cuente con el Personal Profesional capacitado;



Que, el Ing. Gustavo C. Vargas Reynoso en su condición de Inspector de Obra del Proyecto: **“Represamiento Laguna Allpaccocha y Sistema de Riego por Aspersión Tapayrihua, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac”**, en fecha 28/12/2016 presentó el Informe N° 07-2016-GRA/GRI/DRSLTPI/IO-GCVR., documento mediante el cual, solicita **“Ampliación de Plazo N° 01”**, por el periodo de 1321 días calendario, sin ampliación presupuestal del referido proyecto, adjuntando el informe de diagnóstico y pronunciamiento de la Ampliación de Plazo N° 01 **Argumentando que:** 1) Realizo el análisis e inspección del informe de ampliación de plazo presentado por el Residente de Obra, verificó el cronograma de ejecución de ejecución gantt y cronograma de ejecución valorizado. 2) Informa sobre el aspecto técnico de proyecto, y refiere que el proyecto actualmente tiene una ejecución física acumulada al 19.93%, que equivale en costo a la suma de S/. 1'303,959.64 soles, realizando el cuadro de resumen correspondiente. 3) Informa sobre el aspecto financiero del proyecto, y refiere que se tiene un avance financiero acumulado al 43.24 %, que equivale en costos a la suma de S/. 3'903,247.03 soles, del presupuesto total aprobado, según consulta al aplicativo SOSEM (30/11/2016). 4) De la revisión y análisis del expediente de ampliación de plazo N° 01, por el periodo de 1321 días calendario, sin variación de techo presupuestal, refiere que realizo recorrido por las diferentes áreas de intervención que contempla el proyecto y realizó la consulta al aplicativo SOSEM, con la finalidad de verificar el estado situacional. 5) Realiza los cuadros de reprogramación física y financiera del proyecto. 6) Concluye señalando que es procedente la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de 1321 días calendario, sin variación de techo presupuestal del proyecto: **“Represamiento Laguna Allpaccocha y Sistema de Riego por Aspersión Tapayrihua, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac”**, por ser este plazo adicional solicitado necesario e indispensable para el cumplimiento de las metas programadas y contempladas en el expediente técnico. 7) Recomienda se tramite el expediente de ampliación de plazo N° 01, por el periodo de 1321 días calendario, el cual se fija a partir del 03/02/2014 al 15/09/2017, siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de 1741 días calendario;

Que, el Ing. Rene E. Quenta Nina en su condición de Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego, en fecha 30/12/2016, presentó al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 219-2016-GR-APURIMAC/GG/DRSLTPI/CPR/REQN, documento mediante el cual, procedió a revisar y evaluar los antecedentes documentales presentados por el Residente de Obra y el Inspector de Obra, sobre la **“Ampliación de Plazo N° 01”**, por el periodo de 1321 días calendario del Proyecto: **“Represamiento Laguna Allpaccocha y Sistema de Riego por Aspersión Tapayrihua, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac”**. **Señalando que:** 1) En fecha 12/12/2012 se inició la ejecución física de la obra, siendo el plazo de termino previsto el día 02/02/2014, sin embargo durante en el transcurso de la ejecución de la obra se presentó paralizaciones motivadas por diferentes factores, ocasionando el retraso del avance físico de la obra. El proyecto tiene el plazo de ejecución vencido al 02/02/2014, motivo por el cual el Residente de Obra se vio en la necesidad de elaborar y solicitar la primera ampliación de plazo de ejecución de obra sin variación de techo presupuestal. 2) De la evaluación realizada por el Supervisor de Obra con relación a la Ampliación de plazo N° 01, se puede identificar las razones que justifican dicho pedido, como es: limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros, anotadas en el cuaderno de obra, asiento número 048 de fecha 24/09/2015, retraso del avance físico por el desabastecimiento de materiales y servicios contratados, demoras en la absolución de consultas por parte de la Supervisión de Obra, paralización de obra por paralización de años fiscales, caso fortuito o fuerza mayor (fenómenos climatológicos y problemas sociales de colindancia entre las Comunidades de Layme y Ancobamba, perteneciente al Distrito de Chapimarca), situaciones que no permitieron el normal desarrollo de la ejecución de la obra. 3) Refiere que el trámite de la primera ampliación de plazo de ejecución de obra, debió de efectuarse durante el mes de enero del año 2014, considerando que el plazo de término previsto era el 02/02/2014, en ese sentido la ejecución física posterior a la fecha indicada no tenía ampliación de plazo aprobada, existiendo responsabilidad atribuible a los agentes ejecutores. 4) Como consecuencia de haber afrontado esta situación, el proyecto tiene partidas presupuestales pendientes de ejecución, las cuales los sintetiza en cuadro de resumen, reprogramándose su culminación con esta primera ampliación de plazo. Para concretar las partidas pendientes de ejecución identificadas por el Residente de obra y Supervisor, se requiere una primera ampliación de plazo por el periodo de 1321 días calendario en vías de regularización, siendo el total de plazo modificado de 1741 días calendario con esta solicitud en tránsito. 5) Justifica la primera ampliación de plazo de obra sin variación de techo presupuestal, de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR, en la actuación de procedimientos administrativos y la documentación remitida por el Ing. Residente de Obra y el Inspector de Obra, en los que se da a conocer los pormenores por los cuales se solicita la primera ampliación de plazo sin variación de techo presupuestal, siendo necesario se emita el acto resolutivo correspondiente por ser este plazo adicional necesario e indispensable para la culminación de este proyecto. 6) Emite pronunciamiento, señalando que de acuerdo a los antecedentes documentales y análisis realizado referente a la ampliación de plazo, la Coordinación de Supervisión de Proyectos de Riego, emite conformidad de la evaluación física – financiera, y recomienda la necesidad de otorgar la primera ampliación de plazo de ejecución de obra por el periodo de 1321 días calendario, siendo el plazo de ejecución



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC **038**
GERENCIA GENERAL



acumulado de 1741 días calendario, en razón a la documentación del Supervisor de Obra, quien solicita y recomienda se prosiga con el trámite de ampliación de plazo sin variación de techo presupuestal. 7) Recomienda se remita los actuados a la Gerencia General Regional, para la emisión del acto resolutorio correspondiente y se cumpla con el objetivo y finalización del proyecto, y finalmente la puesta en servicio de la población beneficiaria;

Que, teniendo en consideración los informes técnicos detallados y opiniones de procedencia, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 30/12/2016, mediante Informe N° 1065-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., solicitó al Gerente General Regional, la "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 1321 días calendario sin variación de techo presupuestal, en vías de regularización del Proyecto: "**Represamiento Laguna Allpaccocha y Sistema de Riego por Aspersión Tapayrihua, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac**", que comprende del 03/02/2014 al 15/09/2017. Por lo que, mediante proveído administrativo de la Gerencia General Regional, de fecha 03/01/2016 consignado con expediente número 8354, se derivó los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, disponiendo se proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- ✓ Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- ✓ Demoras por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentados. (Informe del Residente de Obra, Inspector de Obra y Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego)
- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos, debidamente sustentados. (Informe del Residente de Obra, Inspector de Obra y Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego)
- ✓ Demoras en la absolución de consultas por parte del Supervisor de Obra, que afectan el plazo de ejecución del proyecto.

(...) La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutoria correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). **Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación del proyecto;**

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 1321 días calendario, del Proyecto: "**Represamiento Laguna Allpaccocha y Sistema de Riego por Aspersión Tapayrihua, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac**", presentado por el Residente de Obra, y; revisado y evaluado por el Inspector de Obra, por el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego - Personal asignado al proyecto. **Se advierte que:** 1) Se solicita ampliación de plazo, teniendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra, adjuntando el Calendario de Avance de Avance de Obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para cumplir con la culminación y objetivo del referido proyecto. 2) Se observa que la solicitud de ampliación de plazo, debió de efectuarse dentro de los 20 días de cesada la causal, por parte de los Profesionales asignados al proyecto en su momento, conforme establece la directiva; sin embargo se ha venido ejecutando este proyecto los años 2014, 2015, 2016, sin contar con la ampliación de plazo resolutoria, existiendo responsabilidad de los agentes ejecutores que estaban a cargo del proyecto, en su momento. 3) Este expediente de ampliación de plazo, cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quiénes son los Profesionales Técnicos con los que cuenta la Entidad; por tanto, es de su entera responsabilidad, la correcta elaboración, evaluación y aprobación técnica de este expediente de ampliación de plazo, por ser los Profesionales técnicos especializados sobre la materia, con los que cuenta el Gobierno Regional de Apurímac;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL

038



Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" en vías de regularización, por el periodo de 1321 días calendario, del Proyecto: "Represamiento Laguna Allpaccocha y Sistema de Riego por Aspersión Tapayrihua, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac", que comprende a partir del 03/02/2014 al 15/09/2017, por ser este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y cumplir con el objetivo de mencionado proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y estando en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR. de fecha 01/02/2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR.APURIMAC/GR., de fecha 16/01/2017, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

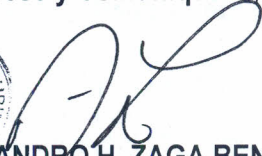
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" en vías de regularización, por el periodo de 1321 días calendario, del Proyecto: "Represamiento Laguna Allpaccocha y Sistema de Riego por Aspersión Tapayrihua, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac", que comprende a partir del 03/02/2014 al 15/09/2017, de acuerdo a los informes técnicos, y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al Residente de Obra, al Inspector de Obra, y al Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego – Personal Profesional asignado al Proyecto: "Represamiento Laguna Allpaccocha y Sistema de Riego por Aspersión Tapayrihua, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac", para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: REMITASE, copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y fines de ley que amerite por corresponder.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

Regístrese y Comuníquese:


ABOG. ALEJANDRO H. ZAGA BENDEZÚ
GERENTE GENERAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



AHZB/GG(e)
AHZB/DRAJ